



Gobierno de TLAQUEPAQUE

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA, DIRECTOR JURIDICO MUNICIPAL POR AUSENCIA DEL SÍNDICO MUNICIPAL; L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL; C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y LA DRA. MA. MARGARITA RÍOS CERVANTES, DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE, EL C. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ OCEGUEDA, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINA "ALFEJ MEDICAL ITEMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE". A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



ANTECEDENTES:

SINDICATURA

I.- Con oficios número **1962/2020** medicamento, **1976/2021** material de curación y oficio electrónico 1965, signado por la **Dra. Ma. Margarita Ríos Cervantes**, Directora General de Servicios Médicos Municipales de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta la **necesidad de llevar a cabo la compra de medicamentos y diversos materiales de curación para la Dirección de Servicios Médicos Municipales de San Pedro Tlaquepaque para el periodo comprendido del mes de abril al mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.**

II.- Para adquirir los bienes descritos en el párrafo anterior, se realizó la convocatoria el día 03 tres de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, para todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas en participar en forma directa a la **LICITACIÓN PUBLICA LOCAL LPL 08/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES Y SALUD ANIMAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE PARA EL PERIODO DE ABRIL A SEPTIEMBRE DE 2021"**.

III.- Siguiendo su proceso de Licitación, como se desprende del **FALLO DE LA LICITACIÓN PUBLICA LOCAL LPL 08/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES Y SALUD ANIMAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE PARA EL PERIODO DE ABRIL A SEPTIEMBRE DE 2021"**, de fecha 19 diecinueve de marzo del año 2021 dos mil veintiuno respecto al aparatado de Servicios Médicos en el concepto, Medicamentos: **Partidas 3, 6, 8, 11, 13, 16, 17, 19 Y 20**, en el concepto de Material de Curación: **Partidas 7, 12, 13, 14, 27, 30, 48 y 51**, así

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

mismo, en lo correspondiente a Salud Animal, Medicamentos: **Partidas 14, 20 y 52**, no fueron recibidas propuestas por parte de los participantes o no cumplieron con los requisitos técnicos solicitados por el área correspondiente, por lo que, ante la necesidad y urgencia de la adquisición de los bienes y no tener afectaciones en la atención médica, el Comité de Adquisiciones declaró por unanimidad desiertas dichas partidas, así como su adjudicación de manera directa.

IV.- En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Directora General de Servicios Médicos Municipal de San Pedro Tlaquepaque pueda prestar el servicio de salud, la Dirección de Proveduría Municipal, emitió el presente acuerdo de adjudicación directa para la compra de medicamento y diversos materiales de curación.

V.- La adquisición descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.

CATURA
IO TLAQUEPAQUE

[Handwritten signatures and marks]



- e) Que el LIC. JOSE HUGO LEAL MOYA Director General Jurídico del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, comparece con el carácter de suplente por ausencia del Síndico Municipal MTRO. JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ, de conformidad con el acuerdo al artículo 71 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y del oficio SMT/250/2021 de fecha 26 de febrero del 2021.
- f) Que requiere los servicios de "EL VENDEDOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.



Declara "EL VENDEDOR":

- a) Que la empresa "ALFEJ MEDICAL ITEMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", se constituyó legalmente como lo acredita con la escritura número 13,703 (trece mil setecientos tres), del 21 (veintiuno) de septiembre de 2009 (dos mil nueve), ante la **Notaria Pública 25**, del licenciado Lorenzo Bailón Cabrera, de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que la empresa "ALFEJ MEDICAL ITEMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", protocoliza en Póliza número 250 (doscientos cincuenta), del 18 (dieciocho) de diciembre 2019 (dos mil diecinueve), ante la **Correduría Pública 80**, de la licenciada Alejandra López García, de Zapopan, Jalisco, como Representante Legal al C. Miguel Ángel Hernández Ocegueda, como se estipula en la cláusula primera de dicho instrumento jurídico.
- c) Que el C. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ OCEGUEDA, se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número **FEEA^A|ã }æ**
- d) Que el C. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ OCEGUEDA, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente contrato no le han sido revocados sus cargos otorgados en las escrituras antes señaladas.
- e) Que tiene domicilio fiscal en la calle **GEEA^A|ã }æ**
GEEA^A|ã }æ Tlaquepaque, Jalisco; Código Posta



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

- f) Que su representado se encuentra dada de alta, en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **AMI090923B30**.
- g) Que presenta oficio número **KA 0893** con Refrendo de Cédula de Licencia Municipal, expedida por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, del 12 (doce) de enero del año 2021 dos mil veintiuno, a nombre de la empresa **"ALFEJ MEDICAL ITEMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"** con número de licencia de giro **0000058906**.
- h) Que presenta registro de fecha 20 veinte de enero del 2021 dos mil veintiuno con vigencia al mes de enero del 2022 dos mil veintidós dos, expedido por la Cámara Nacional de Comercio de Tlaquepaque, con registro al Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM,
- i) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

ATURA
TLAQUEPAQUE



SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El contrato de compraventa se realiza bajo la modalidad de **adjudicación directa**, para la compra de **medicamento y material de curación** para servicios médicos, que se describe a continuación:

• **Medicamentos:**

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Midazolam 5MG/5ML solución inyectable KENER grupo II.	300 cajas
2	Midazolam 50MG con 5 ampulas KENER grupo II.	24 cajas
3	Enoxaparina inyectable 40 MG ZURICH DENEAPHAR.	15 cajas
4	Buprenorfina 0.3 MG/ML c/5 ampulas PSICOFARMA (GRUPO II) MARCA KENER.	15 cajas
5	Metilprednisolona 40MG/ML 2 ML solución inyectable con 1 ampula AMSA.	20 cajas

• **Material de curación:**

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Resucitador AMBU adulto con mascarilla desechable REPIFIX marca AMBU.	100 piezas
2	Cánula orofaríngea transparente 60 MM#1 pieza desechable MERKA MED.	18 piezas
3	Cánula orofaríngea transparente 70MM#2 pieza desechable MERKA MED.	32 piezas
4	Cánula orofaríngea transparente 110MM pieza desechable MERKA MED.	50 piezas

[Handwritten signatures and initials]



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

5	Papel para electrocardiografo CARDIOVIT AT-1 G2	35 Piezas
---	---	-----------

SEGUNDA. - PRECIO: "LAS PARTES" convienen que el precio por la compra de medicamentos y material de curación, se establezca como se especifica en la continuación:

• **Medicamentos:**

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Midazolam 5MG/5ML solución inyectable KENER grupo II.	300 cajas	\$300.00	\$90,000.00
2	Midazolam 50MG con 5 ámpulas KENER grupo II.	24 cajas	\$2,500.00	\$60,000.00
3	Enoxaparina inyectable 40 MG ZURICH DENEPHAR.	15 cajas	\$930.67	\$13,960.05
4	Buprenorfina 0.3 MG/ML c/5 ámpulas PSICOFARMA (GRUPO II) MARCA KENER.	15 cajas	\$390.00	\$5,850.00
5	Metilprednisolona 40MG/ML 2 ML solución inyectable con 1 ámpula AMSA.	20 cajas	\$50.13	\$1,002.60

EL TOTAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS: \$170,812.65 (Ciento setenta mil ochocientos doce pesos 65/100 M.N.) NO GENERAN I.V.A.

• **Material de curación:**

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	PRECIO TOTAL SIN I.V.A.
1	Resucitador AMBU adulto con mascarilla desechable REPIFIX marca AMBU.	100 piezas	\$479.75	\$47,975.00
2	Cánula orofaríngea transparente 60 MM#1 pieza desechable MERKA MED.	18 piezas	\$14.67	\$264.06
3	Cánula orofaríngea transparente 70MM#2 pieza desechable MERKA MED.	32 piezas	\$14.67	\$469.44
4	Cánula orofaríngea transparente 110MM pieza desechable MERKA MED.	50 piezas	\$14.67	\$733.50
5	Papel para electrocardiografo CARDIOVIT AT-1 G2	35 Piezas	\$253.49	\$8,872.15

SUBTOTAL: \$58,314.15
I.V.A.: \$9,330.26

EL TOTAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS: \$67,644.41 (Sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 41/100 M.N.) Con I.V.A. Incluido.



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

EL GRAN TOTAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS: \$238,457.06 (doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 06/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.

TERCERA. - FECHA DE ENTREGA: "EL VENDEDOR" realizará la entrega de los bienes adquiridos a más tardar el 12 doce de abril del 2021 dos mil veintiuno.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

CUARTA. - GARANTIA. "EL VENDEDOR" exhibe a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

QUINTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

-RFC: MTJ850101C4A

-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 (tres) tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto con verificación de comprobante fiscal digital.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando "EL VENDEDOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del "VENDEDOR" sin que se establezca ningún vínculo entre "EL



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

MUNICIPIO” y los mismos, quedando a cargo de **“EL VENDEDOR”** todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

NOVENA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que **“EL MUNICIPIO”**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios **“EL VENDEDOR”** deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de **“EL VENDEDOR”**.
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA. - ENCABEZADOS. “LAS PARTES” convienen en que los encabezados



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE: Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala la **Dirección General de Servicios Médicos Municipales de San Pedro Tlaquepaque**, quien será la comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento de la presente compra, así como la entrega del bien adquirido que se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

DECIMA TERCERA. – LIBERACION DE GARANTIA: Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realizó la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de garantía, ambas dirigidas al Director de Proveeduría Municipal.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA SEXTA. - CALIDAD: "EL VENDEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y

SINDICATURA
DE TLAQUEPAQUE

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Ignacio Alcantar



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en **CINCO** tantos en el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco**, a **17 diecisiete de marzo del 2021 dos mil veintiuno**.

Firman por "EL MUNICIPIO":



SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA

Con el carácter de Director General Jurídico del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque de acuerdo al artículo 71 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y del oficio SMT/250/2021 de fecha 26 de febrero del 2021, en suplencia por ausencia del Síndico Municipal.

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal

C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveduría Municipal

DRA. MA. MARGARITA RÍOS CERVANTES
Directora General de Servicios Médicos Municipal

